

ÍNDICE

LINEAMIENTOS GENERALES QUE NORMAN Y REGULAN LAS ACTIVIDADES DE ADQUISICIÓN DE TIEMPO AIRE EN RADIO Y/O TELEVISIÓN PARA SER OTORGADOS EN CALIDAD DE PRERROGATIVA A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS EN EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales. Pág. 4

CAPÍTULO ÚNICO

Generalidades Págs. 4-7

TÍTULO SEGUNDO

De la Gestión y Adquisición de
Tiempo aire en Radio y/o Televisión
para la Difusión Ordinaria. Pág. 7

CAPÍTULO I

De los Partidos Políticos Págs. 7-8

CAPÍTULO II

De la asignación de tiempo aire en
Radio y/o Televisión. Pág. 8

CAPÍTULO III

De la Evaluación Técnica del
Contenido de los materiales de Audio
y Video Págs. 8-9

CAPÍTULO IV

De la Elaboración de los Contratos
con los concesionarios y/o
permisionarios de la Radio y la
Televisión Págs. 9-10

ÍNDICE

LINEAMIENTOS GENERALES QUE NORMAN Y REGULAN LAS ACTIVIDADES DE ADQUISICIÓN DE TIEMPO AIRE EN RADIO Y/O TELEVISIÓN PARA SER OTORGADOS EN CALIDAD DE PRERROGATIVA A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS EN EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO TERCERO

**De la Gestión y Adquisición de
Tiempo aire en Radio y/o Televisión
durante el Proceso Electoral**

Pág. 10

CAPÍTULO I

De los Partidos Políticos

Págs. 10-11

CAPÍTULO II

**De la Asignación de Tiempo aire en
Radio y/o Televisión**

Pág. 11

CAPÍTULO III

**De la Evaluación Técnica de los spots
en Radio y/o Televisión contratados. .**

Pág. 12

CAPÍTULO IV

**De la Elaboración de los contratos
con los concesionarios y/o
permisionarios de la Radio y la
Televisión**

Págs. 12-13

CAPÍTULO V

**De los mecanismos de control de la
transmisión de los spots en Radio y/o
Televisión contratados**

Pág. 13

TÍTULO CUARTO

**De la Adquisición de tiempo aire en
Radio y/o Televisión.....**

Pág. 14

ÍNDICE

LINEAMIENTOS GENERALES QUE NORMAN Y REGULAN LAS ACTIVIDADES DE ADQUISICIÓN DE TIEMPO AIRE EN RADIO Y/O TELEVISIÓN PARA SER OTORGADOS EN CALIDAD DE PRERROGATIVA A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

De las Agrupaciones Políticas

Locales Págs. 14

CAPÍTULO II

De la Asignación de tiempo aire en

Radio y/o Televisión. Pág. 14-15

CAPÍTULO III

**De la Elaboración de contratos con
los concesionarios y/o**

permisionarios de la Radio y la

Televisión. Págs.15-16

CAPÍTULO IV

**De los Mecanismos de control de la
Transmisión de los spots en Radio**

y/o Televisión contratados. Pág. 16

**LINEAMIENTOS GENERALES QUE NORMAN Y REGULAN LAS
ACTIVIDADES DE ADQUISICIÓN DE TIEMPO AIRE EN RADIO Y/O
TELEVISIÓN PARA SER OTORGADO EN CALIDAD DE
PRERROGATIVA A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS EN EL
DISTRITO FEDERAL**

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Único
Generalidades

1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular y establecer el procedimiento para la adquisición y ejercicio de los tiempos aire en radio y/o televisión, a los que como prerrogativa tienen derecho las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal.

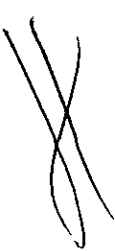
2. Por disposición del Código Electoral del Distrito Federal y de los Acuerdos emanados del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas será la encargada de la gestión, adquisición, contratación y asignación de los tiempos aire en radio y/o televisión que como prerrogativa tienen derecho las Asociaciones Políticas.

3. Las actividades relacionadas con la adquisición de tiempo aire en radio y/o televisión para las Asociaciones Políticas, se apegarán a las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Distrito Federal, los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y los Acuerdos tomados en el Comité de Radiodifusión, así como los presentes Lineamientos.

4. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Asociaciones Políticas:** Formas de asociación política de los ciudadanos que constituyen entidades de interés público. Para los efectos del Código y de estos Lineamientos se

consideran a los Partidos Políticos y a las Agrupaciones Políticas Locales.

- 
- 
- II. **APLs:** Las Agrupaciones Políticas Locales conforme al Código, son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, cultura política y a la creación de una opinión pública mejor informada.
 - III. **Código:** El Código Electoral del Distrito Federal.
 - IV. **Comité:** El Comité de Radiodifusión del Instituto.
 - V. **Consejo General:** El Consejo General del Instituto.
 - VI. **DEAP:** La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto.
 - VII. **Dirección de Radiodifusión:** La Dirección de Radiodifusión, adscrita a la DEAP.
 - VIII. **DEASPE:** La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto.
 - IX. **Informática:** Unidad de Informática del Instituto.
 - X. **Instituto:** El Instituto Electoral del Distrito Federal.
 - XI. **Jurídico:** La Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto.
 - XII. **Lineamientos:** Lineamientos Generales que Norman y Regulan las Actividades de Adquisición de Tiempo Aire en Radio y/o Televisión para las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal.
 - XIII. **Monitoreo parcial:** Registro que se realiza en el Departamento de Monitoreo, perteneciente a la Dirección de Radiodifusión, de los spots en radio y televisión, contratados a las Asociaciones Políticas, con el objeto de comprobar que se cumpla en tiempo y forma con la transmisión conforme a lo pautado.

- XIV. **Partido Político:** Entidad de interés público, que para los efectos del Código, se reserva a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
- XV. **Pauta:** Registro de los spots a transmitir en radio y/o televisión que indica la estación, canal, horario, programa y conductor del mismo.
- XVI. **Plan de Medios:** Documento que contiene el análisis cuantitativo y cualitativo que sirve de base para que se determinen las estaciones de radio y/o canales de televisión en los que se transmitirán los spots de los Partidos Políticos.
- XVII. **Prerrogativa:** Derecho en tiempos aire de radio y/o televisión, reservado en el Código, a las Asociaciones Políticas.
- XVIII. **Programa de radio:** Es el tiempo aire (de 30 a 60 minutos) contratado para las Agrupaciones Políticas.
- XIX. **Presidente:** El Presidente del Comité de Radiodifusión.
- XX. **Rating:** Valor, rango o tasación que mide la audiencia de un programa de radio o televisión.
- XXI. **Reglamento:** El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Radiodifusión del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- XXII. **Secretario Ejecutivo:** El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- XXIII. **Secretario:** El Secretario Técnico del Comité.
- XXIV. **Seguimiento:** Registro que se realiza en el Departamento de Monitoreo, adscrito a la Dirección de Radiodifusión, de los programas de radio contratados a las Asociaciones Políticas,

con el objeto de comprobar que se cumpla en tiempo y forma con lo pautado.

XXV. **Spot:** Es el tiempo aire de (20 a 30 segundos) de duración contratado para las Asociaciones Políticas, por el Instituto Electoral del Distrito Federal para la transmisión de sus promocionales.

XXVI. **Tiempo aire:** Es el espacio de tiempo disponible en la radio y/o la televisión para la transmisión de spots publicitarios.

Título Segundo

De la Gestión y Adquisición de Tiempo aire en Radio y/o Televisión para Difusión Ordinaria

Capítulo I

De los Partidos Políticos



5. El Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, en el mes de enero del año en que se vaya a ejercer el presupuesto para la adquisición de tiempo aire en radio y/o televisión, instruirá a la Dirección de Radiodifusión, a efecto de que ésta solicite por escrito a todos los grupos radiofónicos y televisoras con cobertura en el Distrito Federal, su programación, tarifas, bonificaciones y/o descuentos que registrarán para el año de la contratación.



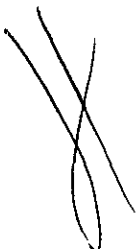
6. Aprobado el presupuesto del Instituto tanto por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como por el Consejo General, la DEAP elaborará el Anteproyecto de acuerdo por el que se determinará ejercer las partidas presupuestales destinadas a la adquisición de tiempo aire en radio y/o televisión para ser otorgados en calidad de prerrogativa a los Partidos Políticos.

7. Una vez que el Consejo General apruebe el Acuerdo por el que se determina ejercer la partida presupuestal correspondiente, la DEAP por conducto de la Dirección de Radiodifusión, elaborará el Plan de Medios, con la información proporcionada por los grupos radiofónicos y empresas televisoras que hayan dado respuesta a la solicitud, de conformidad con el punto que antecede. La formulación del Plan de

Medios procurará observar los criterios de equidad, eficiencia y eficacia, atendiendo además a la rentabilidad de los recursos institucionales aplicados a esta prerrogativa.

8. El Presidente del Comité instruirá al Secretario para que presente el Plan de Medios a los integrantes del Comité para su análisis y discusión. Una vez realizado dicho análisis, e incorporadas las propuestas sugeridas que resulten procedentes, por los representantes de los Partidos Políticos, que en los términos del numeral anterior sean aplicables, éste será autorizado.

9. Aprobado el Plan de Medios, las pautas correspondientes a radio y/o televisión serán enviadas por la DEAP para su firma a los grupos radiofónicos y empresas televisoras, con el propósito de que se garanticen los tiempos de transmisión de los espacios que en su momento serán sorteados.



Capítulo II

De la Asignación de Tiempo aire en Radio y/o Televisión



10. El Comité llevará a cabo el sorteo de los tiempos aire en radio y/o televisión, conforme al Plan de Medios aprobado. Al efecto, será auxiliado por Informática, la que tendrá a su cargo la actualización y operación del sistema informático.

11. El sorteo tiene como finalidad distribuir el tiempo aire disponible a los Partidos Políticos, de manera mensual y equitativa. Los integrantes del Comité firmarán de conformidad las pautas que resulten del sorteo, proporcionándoles a los representantes de los Partidos Políticos, una relación de los spots a los que tienen derecho.

Capítulo III

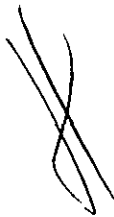
De la Evaluación Técnica del Contenido de los materiales de audio y video

12. En la sesión del Comité en la que se efectúe el sorteo se acordará el plazo límite para la entrega a la DEAP de los materiales de audio y video que los Partidos Políticos producirán.

13. Por lo que se refiere a las especificaciones técnicas, la DEAP verificará que se cumplan con todas y cada una de las señaladas por los grupos radiofónicos y las empresas televisoras.

14. En el supuesto de que alguno o algunos de los Partidos Políticos no entreguen sus materiales de audio y video, o lo hagan fuera del plazo establecido por el Comité, el Instituto hará uso del tiempo aire contratado.

15. De no ubicarse en alguna de las hipótesis señaladas en el numeral trece de los presentes Lineamientos, los materiales de audio y video serán enviados para su transmisión a los grupos radiofónicos y empresas televisoras con las que el Instituto llevará a cabo la contratación de tiempo aire.



Capítulo IV

De la Elaboración de los Contratos con los Concesionarios y/o Permisarios de la Radio y la Televisión



16. Una vez aprobado el Acuerdo por el que el Consejo General autoriza la contratación de tiempo aire en radio y/o televisión, la DEAP solicitará a la DEASPE la suficiencia presupuestal, con la que se dará inicio a la contratación con los grupos radiofónicos y empresas televisoras para la transmisión de los spots a los que como prerrogativa tienen derecho los Partidos Políticos.

17. Efectuado el sorteo a que se alude en el Capítulo II, numeral 10 de los presentes Lineamientos, la DEAP solicitará al Jurídico, la elaboración, por grupo radiofónico y empresa televisora, de los contratos por prestación de servicios de transmisión de spots en radio y/o televisión, que se celebrarán entre el Instituto y los grupos radiofónicos y empresas televisoras seleccionadas. La documentación que se adjuntará a la solicitud de elaboración de los contratos será cuando menos la siguiente: la suficiencia presupuestal, las condiciones de contratación que ofrece el grupo radiofónico, las pautas resultantes del sorteo, así como el "anexo forma de pago".

18. Elaborados los contratos por el Jurídico y estando debidamente signados por su titular, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas los enviará en original por triplicado a cada uno de los grupos radiofónicos y las empresas televisoras, para que, de no haber observaciones, sean firmados por los apoderados legales acreditados ante el Instituto y posteriormente enviados a la DEAP.

19. Recabadas las firmas de los titulares de las áreas del Instituto que en el contrato intervienen, la DEAP realizará los trámites correspondientes para que la DEASPE realice los pagos.

Título Tercero

De la Gestión y Adquisición de Tiempo aire en Radio y/o Televisión durante el Proceso Electoral

Capítulo I

De los Partidos Políticos

20. El Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, en el mes de enero del año electoral en el que se vaya a ejercer el presupuesto para la adquisición de tiempo aire en radio y/o televisión, instruirá a la Dirección de Radiodifusión, a efecto de que ésta solicite por escrito a los grupos radiofónicos y televisoras con cobertura en el Distrito Federal, su programación, tarifas, bonificaciones y/o descuentos que regirán para el año de la contratación.

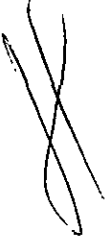
21. Aprobado el presupuesto del Instituto tanto por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como por el Consejo General, la DEAP elaborará el Anteproyecto de Acuerdo por el que se determinará ejercer las partidas presupuestales destinadas a la adquisición de tiempo aire en radio y/o televisión para ser otorgados en calidad de prerrogativa a los Partidos Políticos con registro para sus campañas electorales.

22. Una vez que el Consejo General apruebe el Acuerdo por el que se determina ejercer la partida presupuestal correspondiente, la DEAP por conducto de la Dirección de Radiodifusión, elaborará el Plan de Medios para la campaña electoral correspondiente, con la información proporcionada por los grupos radiofónicos y empresas televisoras que

hayan dado respuesta a la solicitud. La formulación del Plan de Medios procurará observar los criterios de equidad, eficiencia y eficacia, atendiendo además a la rentabilidad de los recursos institucionales aplicados a esta prerrogativa.

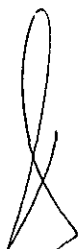
23. El Presidente instruirá al Secretario para que presente a los integrantes del Comité el Plan de Medios correspondiente a la campaña electoral para su análisis y discusión. El Plan de Medios será autorizado, una vez efectuado el análisis correspondiente, e incorporadas las propuestas sugeridas por los representantes de los Partidos Políticos que resultaron procedentes y que en términos del numeral anterior fueron aplicables.

24. Aprobado el Plan de Medios para la campaña electoral, serán enviadas por la DEAP las pautas correspondientes a radio y/o televisión para su firma a los grupos radiofónicos y empresas televisoras, con el propósito de que se garanticen los horarios de transmisión de los espacios que serán sorteados.



Capítulo II

De la Asignación de Tiempo aire en Radio y/o Televisión



25. El Comité llevará a cabo el sorteo de los tiempos aire en radio y/o televisión, conforme al Plan de Medios de campaña electoral aprobado, para lo cual será auxiliado por Informática la que tendrá a su cargo la actualización y operación del sistema.

26. La asignación de tiempo aire en radio y/o televisión durante el proceso electoral deberá sujetarse a la regla contenida en el artículo 29, inciso a), del Código, que literalmente dispone:

“...El tiempo de transmisión y el número de promocionales disponibles se distribuirán entre los Partidos Políticos, el 40% en forma igualitaria, el 60% restante en forma proporcional al número de votos obtenidos en la última elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del principio de mayoría relativa..”

27. Los integrantes del Comité firmarán de conformidad las pautas que resulten del sorteo, proporcionándoles a los representantes de los Partidos Políticos, una relación de los spots a los que tienen derecho.

Capítulo III

De la Evaluación Técnica de los spots en radio y/o televisión contratados

28. En la sesión del Comité en la que se efectúe el sorteo se acordará el plazo límite para la entrega a la DEAP de los materiales de audio y video que los Partidos Políticos producirán.

29. Por lo que se refiere a las especificaciones técnicas la DEAP verificará que se cumplan con todas y cada una de las señaladas por los grupos radiofónicos y las empresas televisoras.

30. En el supuesto de que alguno o algunos de los Partidos Políticos no entreguen sus materiales de audio y video, o lo hagan tardíamente, el Instituto hará uso del tiempo aire contratado.

31. De no ubicarse en alguna de las hipótesis señaladas en el numeral veintinueve de los presentes Lineamientos, los materiales de audio y video serán enviados para su transmisión a los grupos radiofónicos y empresas televisoras con las que el Instituto llevará a cabo la contratación de tiempo aire.

Capítulo IV

De la Elaboración de los Contratos con los Concesionarios y/o Permisionarios de la Radio y la Televisión

32. Una vez aprobado el Acuerdo por el que el Consejo General autoriza la contratación de tiempo aire en radio y/o televisión la DEAP solicitará a la DEASPE la suficiencia presupuestal, por la que se autorizará la contratación con los grupos radiofónico y empresas televisoras para la transmisión de los spots a los que como prerrogativa tienen derecho los Partidos Políticos.

33. Efectuado el sorteo a que se alude en el Capítulo II, numeral 25 de los presentes Lineamientos, la DEAP solicitará al Jurídico, la elaboración, por grupo radiofónico y empresa televisora, de los contratos por prestación de servicios de transmisión de spots en radio

y/o televisión, que se celebrarán entre el Instituto y los grupos radiofónicos y empresas televisoras seleccionadas. La documentación que se adjuntará a la solicitud de elaboración de los contratos será cuando menos la siguiente: la suficiencia presupuestal, las condiciones de contratación que ofrece el grupo radiofónico, las pautas resultantes del sorteo, así como el “anexo forma de pago”.

34. Elaborados los contratos por el Jurídico y estando debidamente signados por su titular, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas los enviará en original por triplicado a cada uno de los grupos radiofónicos y las empresas televisoras, para que de no haber observaciones, sean firmados por los apoderados legales acreditados ante el Instituto y posteriormente enviados a la DEAP.

35. Recabadas las firmas de los titulares de las áreas del Instituto que en el contrato intervienen, la DEAP realizará los trámites que correspondan para que se realicen los pagos.



Capítulo V

De los Mecanismos de Control de la Transmisión de los spots en radio y/o televisión contratados



36. Con objeto de verificar que los grupos radiofónicos y empresas televisoras cumplan con la transmisión de los spots de radio y/o televisión en los horarios contratados, tanto de difusión ordinaria como de campaña electoral, la DEAP a través de la Dirección de Radiodifusión, llevará a cabo el monitoreo parcial de los mismos para lo cual le será asignado el personal necesario. En caso de incumplimiento por parte de los grupos radiofónicos o empresas televisoras, la DEAP solicitará por escrito la reposición de los mismos en los horarios contratados y cuando se trate de los correspondientes a campaña electoral solicitará su reposición dentro de dicho periodo.

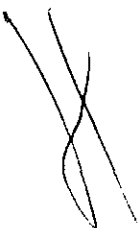
Título Cuarto

De la Adquisición de Tiempo aire en Radio y/o Televisión

Capítulo I

De las Agrupaciones Políticas Locales

37. El Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, en el mes de enero del año en que se ejercerá el presupuesto para la adquisición de tiempos en radio y/o televisión, instruirá a la Dirección de Radiodifusión, a efecto de solicitar por escrito a los grupos radiofónicos y televisoras con cobertura en el Distrito Federal, su programación, tarifas, bonificaciones y/o descuentos que regirán para el año de la contratación.



38. Aprobado el presupuesto del Instituto tanto por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la DEAP elaborará el Anteproyecto de Acuerdo por el que se determinará ejercer las partidas presupuestales destinadas a la adquisición de tiempos aire en radio y/o televisión para ser otorgados en calidad de prerrogativa a las APLs.



Capítulo II

De la Asignación de Tiempo aire en Radio y/o Televisión

39. El Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, dará a conocer por escrito a los representantes de las APLs, con base en la información previamente proporcionada por los grupos radiofónicos y las empresas televisoras, la barra programática en la que se les podrá contratar el tiempo aire a que como prerrogativa tienen derecho.

40. El Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas instruirá al Director de Radiodifusión para que solicite por escrito a los grupos radiofónicos y empresas televisoras, los tiempos disponibles para la transmisión de programas de radio y/o spots de televisión que previamente acordó con las APLs. Una vez hecho lo anterior, el Instituto contratará los espacios para la transmisión de los programas de radio y/o spots de televisión.

41. El grupo radiofónico y la empresa televisora que correspondan enviarán por escrito a la DEAP la propuesta de programación (horario, número de programas de radio y/o spots de televisión y costos) que serán contratados por el Instituto conforme a sus solicitudes.

Capítulo III

De la Elaboración de los Contratos con los Concesionarios o Permisarios de la Radio y la Televisión

42. Una vez aprobado el Acuerdo por el que el Consejo General autoriza la contratación de tiempo aire en radio y/o televisión la DEAP solicitará a la DEASPE la suficiencia presupuestal, con la que dará inicio la contratación con los grupos radiofónicos y empresas televisoras para la transmisión de los programas de radio y/o spots de televisión a los que como prerrogativa tienen derecho las APLs.

43. Asignados los programas de radio y/o spots de televisión, la DEAP solicitará al Jurídico, la elaboración, por APL, grupo radiofónico y/o empresa televisora, de los contratos por prestación de servicios de transmisión de spots en radio y/o televisión, que se celebrarán entre el Instituto y los grupos radiofónicos y empresas televisoras seleccionadas. La documentación que se adjuntará a la solicitud de elaboración de los contratos será cuando menos la siguiente: la suficiencia presupuestal, las condiciones de contratación que ofrece el grupo radiofónico y/ o empresa televisora, así como el "anexo forma de pago".

44. Elaborados los contratos por el Jurídico y estando debidamente signados por su titular, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas los enviará en original por triplicado a cada uno de los grupos radiofónicos y las empresas televisoras, para que de no haber observaciones sean firmados por los apoderados legales acreditados ante el Instituto y posteriormente enviados a la DEAP.

45. Recabadas las firmas de los titulares de las áreas del Instituto que en el contrato intervienen, la DEAP realizará los trámites conducentes para que la DEASPE efectúe los pagos.

Capítulo IV

De los Mecanismos de Control de la Transmisión de los spots en radio y/o televisión contratados



46. Con el objeto de verificar que los grupos radiofónicos y empresas televisoras cumplan con la transmisión de los programas de radio y/o spots de televisión en los horarios contratados, la DEAP a través de la Dirección de Radiodifusión llevará a cabo el seguimiento de los mismos para lo cual le será asignado el personal necesario. En caso de incumplimiento, la DEAP solicitará por escrito la reposición de los mismos en los horarios contratados.

